

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 25/2020

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de julio del año dos mil veinte**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 04/20-STJ se implementó un programa informático para el funcionamiento del Registro de Peritas y Peritos Judiciales de la Provincia de Río Negro y se aprobó el correspondiente Reglamento.

Que esa forma registral otorga al trámite de inscripción mayor eficiencia, agilidad, accesibilidad y unificación de criterios, permitiendo formas de presentación que reducen la circulación de personas y la formación de expedientes.

Que por Acordada N° 18/20 se estableció que la implementación del sistema informático desarrollado para el manejo del Registro de Peritas y Peritos Judiciales comience a regir de modo obligatorio como único sistema a partir del 18 de agosto de 2020.

Que se encuentra en funcionamiento la mesa de entradas de escritos digitales (Res. STJ N° 154/20) y se ha dispuesto la creación del expediente electrónico por Acordada N° 23/20.

Que esta modalidad de tramitar los procesos judiciales requiere que se encuentren digitalizados los registros en los cuales se inscriben los profesionales, para interactuar en los sistemas de gestión judicial entre los distintos auxiliares de la justicia.

Que la Ley Nacional 20.266 regula el ejercicio de la profesión de los Martilleros y Corredores Públicos en todo el territorio de nuestro país; la Ley G 2051 regula el ejercicio de Martilleros y Corredores Públicos en todo el territorio de la Provincia y la Acordada N° 43/2002 aprobó el Reglamento para la tramitación y obtención de la matriculación y rematriculación de los martilleros y corredores.

Que actualmente, para desempeñarse en el ámbito del Poder Judicial, los martilleros y corredores deben encontrarse inscriptos en las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería y, a partir de allí, se sortean los profesionales cuando no hay acuerdo de partes en su designación, conforme lo previsto en el artículo 563 del Código Procesal Civil y Comercial.

Que es un reclamo de los martilleros y corredores, en tanto auxiliares de la justicia, poder ingresar sus informes a través de la mesa de entradas de escritos digitales (MEED) o al sistema de gestión que se implemente de igual modo, como lo realizan los abogados.

Que como auxiliares de justicia pueden intervenir en numerosos procesos judiciales, a través de diferentes actuaciones, tales como: ventas en remate público, tasaciones, constataciones de las condiciones de dominio de los inmuebles y toda otra actividad prevista en las normas nacional y provincial, en el Reglamento aprobado por Acordada N° 43/2002 y en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Que la digitalización creciente de los procesos judiciales y administrativos de este Poder Judicial dificulta la interacción con los sistemas actuales de aquellos auxiliares que no se encuentran inscriptos y articulados en ninguna base de datos digital.

Que, asimismo, permite que la jurisdicción acceda rápidamente al listado activo en su fuero y circunscripción, evitando dilaciones propias de la falta de actualización y dinámica de los propios profesionales.

Que en virtud de lo expuesto se entiende que procede habilitar a los martilleros y corredores a registrarse digitalmente conforme lo previsto en la Acordada N° 04/20 y, además, establecer que la misma tiene validez respecto de toda actuación para la cual puedan ser convocados en los procesos judiciales.

Que los citados profesionales deben informar con precisión las incumbencias para las cuales se inscriben.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el cambio de denominación del Registro Digital, dado que al momento de crearse solo comprendía a los peritos y peritas.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los inc. a) y j) del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Nominar al Registro creado por Acordada N° 04/2020 como Registro Digital de Auxiliares externos del servicio de justicia.

Artículo 2°.- Habilitar a martilleros/as y corredores/as a inscribirse en el Registro Digital mencionado en el Artículo 1° y establecer que la anotación tiene validez respecto de toda actuación para la cual puedan ser convocados en los procesos judiciales, debiendo

indicar en cada caso la o las incumbencias para las cuales se postulan (martillero, corredor, tasador, enajenador, inventariador, administrador, etc.).

Artículo 3°.- Los/as martilleros/as y corredores/as actualmente registrados en las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería deben inscribirse en el ordenamiento digital previsto en el artículo 1°.

A partir del 1° de setiembre de 2020 las designaciones en todo proceso judicial sólo se realizan entre quienes se encuentren inscriptos en el Registro Digital de Auxiliares externos del servicio de justicia y reúnan los requisitos que para cada proceso judicial correspondan.

Artículo 4°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado de la Acordada N° 04/20 en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.
MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**